



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 021-2014

Callao, 20 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 74-2014-/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal en el artículo 9 inciso 9 de que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado mediante D.S. N° 133-13-EF), en la Norma IV señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley y el segundo párrafo del artículo 41, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, la presente ordenanza cuenta como antecedentes la opinión favorable a su aprobación de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, contenida en el Informe N° 164-2014-MPC-GGATR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en su Memorandos Núms. 619-2014-MPC-GGAJC y 622-2014-MPC-GGAJC;

Que, actualmente existen deudas tributarias de años anteriores pendientes de pago, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país;

Que, es objetivo de esta Administración Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del Callao las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria y/o administrativa;

De acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:



ORDENANZA QUE CONCEDE BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

"CIERRA EL AÑO SIN DEUDAS"

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que faciliten el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Fraccionamientos Tributarios y/o Administrativos; así como las Multas Administrativas que resulten exigibles hasta el ejercicio 2014.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas generadas por actos de fiscalización tributaria.

Artículo 3.- Condonación de Arbitrios Municipales

Aplicanse los siguientes descuentos al monto insoluto de Arbitrios Municipales a los contribuyentes con los usos indicados en el anexo que se aprueba con el presente:

TRIBUTOS	DESCUENTO DE INSOLUTO	AÑO
ARBITRIOS MUNICIPALES	100.00%	2009 Y ANTERIORES
	60.00%	2010
	50.00%	2011
	40.00%	2012
	30.00%	2013

El presente beneficio será de aplicación sólo para aquellos deudores tributarios que efectúen los pagos al contado liquidados y/o calculados con los descuentos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Condonación de Intereses Moratorios

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a la Alcabala y/o Arbitrios Municipales, siempre que cancelen al contado la deuda total, por año o por anexo, se les descontarán el 100% de los intereses moratorios.

Artículo 5.- Multas Tributarias

Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, se les condonará el cien por ciento (100%) de las Multas Tributarias, hasta la vigencia de la presente ordenanza.

Los contribuyentes que registren deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, y a su elección cancelen uno o más años de los ejercicios fiscales que adeuden por dichos tributos se les condonará el cien por ciento (100%) de las Multas Tributarias de dichos ejercicios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

03 DIC 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ-PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



Artículo 6.- Fraccionamiento

Aplicase el cien por ciento (100%) de descuento de los intereses de los fraccionamientos otorgados con anterioridad a la presente Ordenanza, cien por ciento (100%) de descuento de los intereses moratorios, así como cien por ciento (100%) de descuento de los gastos de emisión; en el estado que se encuentren; para lo cual podrá ser cancelada por periodo de deuda o predio involucrado en el mismo.

Para el caso de los fraccionamientos de multas administrativas tendrán el cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el monto pendiente de pago, cien por ciento (100%) de descuento de los intereses moratorios, así como cien por ciento (100%) de descuento de los gastos de emisión, en el estado que se encuentren; para lo cual deberá ser cancelada el total de la deuda insoluta.

Artículo 7.- Notificación de Infracción

Los infractores a los que se les haya impuesto notificación de infracción y no se haya emitido la correspondiente multa administrativa, gozaran del beneficio establecido en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 000010-2007, de fecha 23 de marzo de 2007, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones –RAS de la Municipalidad Provincial del Callao, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Multas Administrativas

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa administrativa gozaran del siguiente descuento:

- Aplicase el 70% de descuento del insoluto por concepto de Multas Administrativas impuestas hasta el año 2013, a los administrados que efectúen el pago al contado del monto resultante, sin importar el estado de cobranza en que se encuentren.
- Aplicase el 50% de descuento del insoluto por concepto de Multas Administrativas impuestas hasta el año 2014, a los administrados que efectúen el pago al contado del monto resultante, sin importar el estado de cobranza en que se encuentren.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

Las multas por construir sin licencia cualquiera sea el año en que hubiesen sido impuestas no gozarán de los beneficios de la presente ordenanza.

Artículo 9.- Costas procesales, Gastos Administrativos y Gastos por Emisión

Aplicase el 100% de descuento por concepto de gastos y costas procesales por expediente coactivo tributario y/o administrativo; gastos administrativos, gastos por emisión, siempre que se cancele la deuda materia de cobranza calculada con la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Reconocimiento de deuda

El pago al contado o fraccionado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá formular el desistimiento escrito de los recursos administrativos y /o tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión



Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

Artículo 11.- Forma de Pago

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

Artículo 12.- Plazo de Vigencia

La vigencia de la presente Ordenanza es desde el día siguiente de su promulgación y vence el 29 de diciembre del 2014.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Suspéndase la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2014 publicada el 14 de febrero del 2014 en tanto dure la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- El presente beneficio será aplicable a partir del día siguiente de su publicación, siendo los pagos efectuados con anterioridad válidamente realizados, por lo que no están sujetos a devolución o compensación de pago alguno.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza y su anexo, en el Portal Institucional: www.municallao.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29091.

Quinta.- Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia General de Relaciones Públicas y Gerencia de Informática, el cumplimiento, la difusión, publicidad y su correcta aplicación de la presente Ordenanza.


**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
03 DIC 2014


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA
.....
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

ANEXO

USOS HABILITADOS PARA APLICAR DESCUENTO EN ARBITRIOS (ARTICULO 3)

Código	USO
01	Casa Habitación
02	Centros Educativos y/o Centros de Enseñanza menores a 500 m2 de AC
03	Universidad, Institutos Superiores, Academias y Centros Educativos mayores o iguales a 500 m2 de AC
04	Centro de Salud, Posta Médica, Hospital, Clínicas y similares
05	Fuerzas Armadas y Policiales
08	Gobierno Central, Regional Local, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos e Instituciones Públicas
09	Industrias menores o iguales a 5000 m2 de AT
12	Comercios menores o iguales a 50 m2 de AC
13	Comercios mayores a 50 m2 y menores o iguales a 200 m2 de AC.
14	Comercios mayores a 200 m2 y menores o iguales a 1000 m2 de AC.
15	Comercios mayores a 1000 m2 de AC.
16	Panaderías, pastelerías y similares
17	Restaurantes, Chifas, Picanterías, Pollerías y Similares.
18	Mercados menores o iguales a 1000 m2 de AC.
19	Mercados mayores a 1000 m2 de AC.
21	Terrenos sin construir
23	Talleres de mecánica, carpintería, industrial y similares menores o iguales a 100 m2 de AT
24	Talleres de mecánica, carpintería, industrial y similares mayores a 100 m2 de AT y menores o iguales a 500 m2 de AT.
25	Talleres de mecánica, carpintería, Industrial y similares mayores a 500 m2 de AT
26	Playas de Estacionamiento
27	Servicio de Hospedaje (Hoteles, Hostales y Pensión)
28	Centro de Entretenimiento (Discoteca, Pubs, Peñas, Salsodromo, Cines, Salas de Juego, Casinos, Bingo y similares)
29	Centros de Esparcimiento y Estética (Campos Deportivos, Gimnasio, Spa, Peluquería y similares)



30	Estaciones de Servicio de Combustible (Grifos) y Servicios Complementarios.
31	Casas de Cambios de moneda extranjera y/o de envío de dinero
32	Servicio técnico de reparación de artefactos electrónicos y alquiler de equipos de sonido, luces y similares
33	Oficinas administrativas y de servicios profesionales (estudio contable, jurídico, consultorios médicos, centros de conciliación, notarias y similares).
34	Centrales de Servicios básicos (agua, luz, teléfono)
35	Servicios de comunicación, información y/o entretenimiento con medios electrónicos (locutorios, cabinas de Internet, videojuegos, tipeos, fotocopias y similares)
36	Servicios en general (Otros servicios no contemplados)
38	Iglesias, Monasterios, Conventos, Compañía de Bomberos y Centros de Asistencia Social Gratuita (comedores populares, vasos de leche, albergues, guarderías y similares).
39	Cocheras, azoteas, aires y similares (accesorios al predio principal)
40	Cementerios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
03 DIC 2014



ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

